

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"  
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



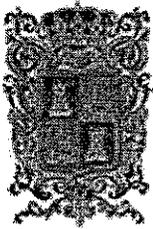
**CIRCULAR Núm. 142/CJCAM/SEJEC/18-2019**

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto de 2019, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio CPJF-DGSRSEP-3549/2019, de fecha 10 de julio de 2019, suscrito por el Maestro Erick Parra Correa, Secretario Técnico adscrito a la Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite copias certificadas de la resolución aprobada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2019, en la que se determinó imponer a **Roberto Carlos Leal Venegas**, la sanción administrativa consistente en **inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por 3 meses**, así como del proveído del 2 de julio del presente año y de las respectivas constancias de notificación, que es del tenor siguiente:

"... En cumplimiento a lo ordenado en autos del procedimiento de responsabilidad administrativa al rubro citado, me permito remitir copia certificada de la resolución aprobada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, en la que se determinó imponer a **Roberto Carlos Leal Venegas**, en su desempeño como entonces **Secretario Particular de Magistrado de Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California**, la sanción administrativa consistente en **inhabilitación temporal para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público por tres meses**, así como del proveído de dos de julio del presente año dictado por el Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial y de las respectivas constancias de notificación; lo anterior, al tratarse, de una sanción consistente en inhabilitación; en el entendido de que la sanción impuesta correrá a partir del día siguiente al en que se notifique la resolución de mérito, esto es, del seis de julio al cinco de octubre de dos mil diecinueve; ello con fundamento en los artículos 153, 173, fracción IV y 174, segundo párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil catorce, vigente al día siguiente y hasta el seis de diciembre de dos mil dieciocho, aplicables en términos del artículo tercero transitorio, párrafo segundo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"  
 "Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**

**Secretaría Ejecutiva**



patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el medio de difusión oficial citado el siete de diciembre de dos mil dieciocho, que establece que las sanciones de destitución e inhabilitación deben ejecutarse de manera inmediata.

Asimismo le informo que **Roberto Carlos Leal Venegas** cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes RFC: **LEVR7908046S5** y Clave Única de Registro de Población **LEVR790804HECLNB08...**.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de agosto de 2019  
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS**

PODER JUDICIAL DEL  
 SECRETARIA EJECUTIVA  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.  
 C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.  
 C.c.p. Minutario.